

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 8^a, en martes 5 de junio de 1956

(Especial: de 15.15 a 16.01 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CORREA LETELIER

SECRETARIOS, LOS SEÑORES YAVAR, DON FERNANDO, Y CAÑAS

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Continúa la discusión particular del proyecto que modifica la legislación tributaria vigente y diversas disposiciones de carácter administrativo, y queda pendiente el debate

387

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Oficio con que S. E. el Presidente de la República formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la legislación tributaria y consulta diversas medidas de carácter administrativo

385

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 335.—Santiago, 5 de junio de 1956.

Agradeceré a V. E. considerar como indicación, en el actual proyecto de ley que pende de la consideración del Honorable Congreso relacionado con la Ley Tributaria y de Reducción de la Administración Pública, que contiene el Boletín Nº 989, lo siguiente, considerando las razones que paso a exponer:

Que, es de conocimiento general que el Ministerio de Obras Públicas atraviesa por una grave crisis en su capacidad realizadora debido, por una parte, a una serie de disposiciones restrictivas de carácter administrativo y por otra, a la escasez de personal especializado.

Que, en la actualidad existen una serie de disposiciones reglamentarias que regulan el funcionamiento tranquilo y normal de la Administración Pública, pero que no son aptas para facilitar la marcha ágil y dinámica de un Ministerio como lo es el de Obras Públicas.

Que, hasta la fecha, el funcionamiento de los planes de ejecución de obras elaborados por este Ministerio se ha visto entorpecido por las dificultades presentadas en la obtención de divisas destinadas a la adquisición de maquinarias, materiales y otros elementos indispensables para su realización.

Que, la escasez de personal, que día a día se ha ido agravando debido a las sucesivas renunciaciones de profesionales de amplia experiencia y formación especializada en estos servicios, es provocada exclusivamente por las bajas remuneraciones; que esta situación es particularmente grave si se considera que parte de este personal

se ha ido radicando en el extranjero, con lo que se produce una pérdida irrecuperable para la economía nacional.

Por ésta y otras razones, propongo una fórmula que permite mejorar los sueldos y, al mismo tiempo, tiende a limitar el número de empleados que prestan servicios en este Ministerio; con esta fórmula es posible suspender de inmediato el éxodo de profesionales indispensables para el buen desarrollo de los planes asignados a cada Servicio; se puede igualmente atraer la cantidad mínima de nuevos profesionales y se mejora al personal técnico y administrativo, cuya situación es desmedrada respecto a la mayor parte del personal de la Administración Pública, sin que ésto represente un mayor gasto con relación a lo autorizado por la legislación vigente.

Por las razones expuestas vengo en proponer a V. E. la inclusión de los siguientes artículos al proyecto de ley aludido:

Artículo . . .— Los fondos provenientes de la aplicación de los artículos 26, 28 y 33, de la Ley Nº 11.828, se depositarán en su moneda de origen, dentro de 15 días de recaudados por la Tesorería en una cuenta especial en el Banco Central, para ser distribuidos posteriormente de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos mencionados.

El Ministro de Obras Públicas, trimestralmente, por simple oficio, fijará las partidas de moneda extranjera que se mantendrán en su moneda de origen y aquellas partidas que serán liquidadas a cambio bancario y reducidas a moneda corriente.

Los Directores de Servicios rendirán cuenta documentada de las inversiones que hagan en moneda extranjera, directamente a la Contraloría, en su moneda de origen.

Artículo . . .— Exceptúanse de la intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado todas las adquisiciones que tengan que efectuar los Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Para tal efecto, deberán solicitarse

cotizaciones públicas cuando el monto de la adquisición exceda al 2^o/100 del presupuesto anual del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo . . .—Los funcionarios a cargo de obras estarán autorizados para cancelar directamente todas las adquisiciones de materiales destinados a la ejecución de las obras a su cargo, con las limitaciones que impone el D. F. L. 150. Igualmente, el pago de los viáticos del personal a cargo de obras o estudios, podrá ser cancelado con fondos que hayan sido girados globalmente por la persona autorizada para hacerlo. Las inversiones realizadas serán rendidas a la Contraloría en la forma acostumbrada.

Artículo . . .—Autorízase a los Jefes de Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas, para cancelar con cargo a fondos de obras, trabajos en horas extraordinarias con un recargo de 50% al personal de su dependencia, no pudiendo sobrepasar de dos horas al día, debiendo dicho beneficio ser autorizado por Decreto Supremo fundado.

Artículo . . .—Suprímese la Asignación de Título de que gozan actualmente los Ingenieros, Arquitectos y Abogados del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo . . .—Establécese, en reemplazo de la Asignación a que se refiere el Art. anterior, y en favor de los profesionales ya indicados, un sobresueldo, que se considerará como sueldo para todos los efectos legales, y que se pagará en la forma que se indica en el artículo siguiente.

Artículo . . .—Para los efectos de lo establecido en el artículo anterior, se formará en la Tesorería General de la República un fondo común, que se incrementará con los recursos excedentes del 2½% a que se refiere el inciso 2º del Art. 75 de la Ley Nº 11.764 y con el excedente del porcentaje de los fondos a que se refiere el Art. 41 del D. F. L. Nº 150, de 3 de agosto de 1953, que se aplicará sobre el total de los fondos ordinarios y recursos especiales del Ministerio de Obras Públicas.

Con cargo a este fondo común se pagará el sobresueldo a los profesionales indicados en el Art. 7º, en forma que el sueldo base más el sobresueldo de cada profesional no sea inferior a la remuneración total de que goce el profesional que desempeñe funciones equivalentes en la Enap, en la Endesa o en la Cap.

Artículo . . .—Con el saldo del fondo común, una vez deducido el gasto a que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la República podrá autorizar el pago de un sobresueldo de hasta un 50% de sus sueldos imponibles, al resto del personal de empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo . . .—El personal del Ministerio de Obras Públicas que deba cumplir comisiones de servicios, gozará de un viático diario equivalente al medio por ciento del sueldo base anual imponible por cada día completo de ausencia del lugar de su residencia, y el 50% de esta suma si no debe pernoctar fuera de su residencia. En este sueldo base se considerarán las partidas correspondientes al Art. 128 del Estatuto Administrativo y la Ley 12.006.

El pago de este viático se hará con cargo a las partidas expresamente consultadas en la Ley del Presupuesto, y con cargo a los fondos de obra, estudio, conservación o explotación, según sea la naturaleza de la comisión desempeñada.

Artículo . . .—Asimismo, el personal de la Corporación de la Vivienda gozará de los beneficios indicados en los artículos anteriores. El pago del mayor gasto que se produzca, podrá autorizarlo el Consejo Superior de dicho organismo, con cargo al ítem 01-011 de su presupuesto de gastos.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo.— Adalberto Fernández Ferreira*".

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 15 horas y 15 minutos.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario Accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—MODIFICACIONES A LA LEGISLACION TRIBUTARIA VIGENTE Y A DIVERSAS DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO.— SEGUNDO INFORME

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Corresponde seguir ocupándose, en segundo trámite reglamentario, del proyecto de la ley que modifica la legislación tributaria vigente y diversas disposiciones de carácter administrativo.

Está pendiente la discusión del artículo 5º.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor PUENTES (don Adán).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Puentes, don Adán.

El señor CUADRA.—Estaba con la palabra el Honorable señor Aldunate, señor Presidente.

El señor ALDUNATE.—Estaba con la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—El señor Secretario me informa que habían terminado los cinco minutos concedidos a Su Señoría. ¿Desea más tiempo, Honorable Diputado?

El señor ALDUNATE.—Un minuto, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se concederá el tiempo solicitado por el Honorable señor Aldunate.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.—Muy agradecido, señor Presidente.

En la sesión anterior, hice algunas observaciones destinadas a demostrar, que este artículo, dada la forma en que contempla el impuesto a la plusvalía, junto con ser incompleto e inadecuado, será perjudicial para la industria de la construcción.

Saben mis Honorables colegas que el paso de un régimen inflacionario a uno de estabilización afecta profundamente a estas actividades de la construcción. Pues bien, la disposición en estudio viene a darle un golpe de gracia. Basta leer el texto de este artículo para llegar a esta conclusión.

De acuerdo con él a un ciudadano que se dedica a esta actividad, tan importante para el país, se le va a considerar, como plusvalía, toda esa diferencia en su favor que obtenga de ella. Además, esta persona estará afecta a un impuesto del veinticinco por ciento —llamado de plusvalía, según el concepto contenido en este artículo—, al impuesto de tercera categoría y al global complementario.

Será, en consecuencia, ésta la actividad más perseguida y castigada tributariamente.

Por eso, considero que esta disposición debe ser rechazada, porque contiene disposiciones extemporáneas, incompletas, mal concebidas y perjudiciales a la economía del país.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Puentes Gómez, por cinco minutos, para apoyar el artículo.

El señor PUENTES (don Adán).—Señor Presidente, he oído al Honorable Diputado señor Pablo Aldunate impugnar el artículo quinto; y me parece que, por muy justos que sean los conceptos emitidos por el Honorable colega, no creo que sea lógico sostener que la disposición que estamos discutiendo es extemporánea e in-

justa y que nada aconsejaría que se sancione favorablemente.

En efecto, soy de los que creen, señor Presidente, que, en la forma en que el artículo quinto está redactado se pone, por lo menos, orden en lo que se refiere a las operaciones sobre transferencias de bienes raíces o de otra naturaleza.

Porque ocurre comúnmente, Honorable Cámara, que las personas que se dedican a esta clase de actividades, obtienen utilidades de carácter extraordinario a través de las transferencias que llevan a cabo. En la forma en que se halla redactado el artículo quinto, este impuesto del veinticinco por ciento hace estricta justicia, en el fondo, a aquellas personas que, como imponentes de una caja de previsión, durante largos años, han bregado, a través de ella, para adquirir un bien raíz. No serán estas personas, creo yo, quienes se sentirán afectadas por esta disposición. Porque, repito, después de bregar durante tantos años, para adquirir un bien raíz, ellas difícilmente podrán transferir éste, sobre todo dados los términos en que está concebido el artículo en debate.

Estimo, señor Presidente, por lo tanto, que esta disposición contenida en el artículo quinto debe ser aprobada en la forma propuesta por la Honorable Comisión de Hacienda, esto es, como lo ha pedido el Honorable Diputado Informante.

Nada más, señor Presidente.

El señor GUMUCIO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, quería abundar en las mismas observaciones que ha hecho el Honorable Diputado señor Puentes Gómez. En realidad, este impuesto, en principio, está bien aplicado a la plusvalía. Creo que de todos los gravámenes es, tal vez, éste el que más responde a un concepto de justicia tributaria, por cuanto no es justo que un particular se beneficie con el precio de una

transacción de bienes raíces, cuando toda la colectividad aporta fondos para que se puedan hacer caminos, tranques, instalaciones de luz eléctrica, etc.

Reconozco, señor Presidente, que este artículo se halla lejos de ser perfecto, pero el argumento que se da para rechazarlo, esto es, que él podría contemplarse en la iniciativa por medio de la cual se pondría una mejor codificación tributaria, no es aceptable.

Al estudiar la codificación tributaria aludida, se podrá estudiar mejor este impuesto que, como digo, considero de estricta justicia, mucho más justo que el impuesto a las compraventas, que, en realidad, es odioso, que va contra el consumo, especialmente contra las clases más modestas de la sociedad.

Se ha dicho que para aplicar este impuesto, será muy difícil apreciar qué es plusvalía. Esto, señor Presidente, sólo es, hasta cierto punto, exacto. Digo lo anterior, porque el mismo artículo dispone que, para establecer este impuesto a la plusvalía se tomaría en cuenta la depreciación de la moneda. Y el alza del costo de la vida se puede determinar, en forma bastante exacta mediante los datos que da a conocer, periódicamente, la Dirección de Estadística.

Creo, señor Presidente, que es interesante que se establezca en esta ocasión este impuesto a la plusvalía, porque, como he dicho, encierra un principio de justicia tributaria.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Cerrado el debate.

En votación el artículo quinto.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 30 votos.*

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Rechazado el artículo.

En discusión el artículo sexto.

Ofrezco la palabra, por diez minutos, al señor Diputado Informante.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pi-do la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.— Señor Presidente, el artículo sexto es uno de los artículos importantes de este proyecto por su rendimiento tributario. En efecto, su producido, según cálculos hechos por la Comisión de Hacienda es de tres mil cien millones de pesos anuales.

En el artículo 6º se establece un gravamen especial sobre el valor Cif. de los automóviles y "station wagons" y de los "chassis" de automóviles y "station wagons" que se internen al país, en conformidad a la siguiente escala:

\$ 400 por dólar o fracción hasta dos mil dólares;

\$ 800.000 por los primeros 2.000 dólares y \$ 600 cada dólar o fracción de exceso sobre dicha suma y que no pase de 3.000 dólares, y \$ 1.400.000 por los primeros 3.000 dólares y \$ 1.000 por cada dólar o fracción que exceda de dicha suma.

Los servicios de Aduanas no permitirán el retiro de su recinto de los vehículos mencionados sin que se compruebe el pago del gravamen, de acuerdo con la liquidación practicada por la Dirección General de Impuestos Internos.

Igual impuesto deberá satisfacerse por los automóviles y "station wagons" y "chassis" de automóviles y "station wagons", cuya fabricación o armaduría se efectúe en el país.

En seguida, el artículo 6º establece algunas exenciones. Debo decir al respecto que en el primer informe de la Comisión de Hacienda la internación de los automóviles (taxis) destinados al servicio público quedaba exceptuada solamente del pago del cincuenta por ciento de este impuesto. En cambio, en el segundo informe la Comisión mencionada aprobó una indicación, por la cual estos vehículos quedan absolutamente liberados del gravamen especial que este artículo establece.

Otra novedad interesante que se consigna en esta disposición consiste en que el Ministerio de Economía fijará anualmente y por una sola vez, el número de automóviles, destinados al alquiler, o sea, al servicio de taxis que se pueden internar.

Estos automóviles sólo podrán ser transferidos con autorización expresa del Ministerio de Economía y previo pago del impuesto establecido en el presente artículo.

Quedan además exceptuadas de este impuesto las internaciones de automóviles comprendidas en la partida 1901 del Arancel Aduanero. Dicha Partida dice lo siguiente:

"Efectos para los Jefes de Misión (Embajadores, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, Ministros residentes y Encargados de Negocios), sus consejeros, secretarios, agregados militares, navales, aeronáuticos y comerciales y cónsules de profesión, acreditados cerca del Gobierno de Chile, cuando esos efectos vengan de los puertos de procedencia por cuenta de los citados funcionarios y para su uso y consumo, y representen en derechos una cantidad que no exceda de sesenta mil pesos en el primer año y de doce mil en los subsiguientes para los Jefes de Misión, y de treinta mil pesos en el primer año y de seis mil en los subsiguientes para el personal de las Embajadas y Legaciones, etc. Todo esto en oro.

En seguida, señor Presidente, se establecen exenciones. En la letra a) se libera a "los funcionarios extranjeros de las agencias especializadas, con sede en Chile, de las Naciones Unidas u otros organismos internacionales, de conformidad a los convenios vigentes".

La letra b) exceptúa a "los miembros de Misiones Militares, Navales y Aéreas extranjeras".

Dice también el artículo que "no disfrutarán de esta exención las internaciones que se hagan de acuerdo con el artículo 56 del D. F. L. Nº 287 de 1953".

El decreto con fuerza de ley N° 287 es el decreto orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores. Este artículo N° 56 dispone que "los funcionarios de planta del Servicio Exterior que cesen en sus labores en el extranjero, gozarán a su regreso al país de la liberación de derechos de internación, almacenaje y de los impuestos establecidos en el decreto de Hacienda N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores. Para no cansar a mis Honorables colegas no continuaré leyendo este artículo.

El señor GUZMAN.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor VON MUHLENBROCK.—Con todo gusto.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Von Mühlenbrock, tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMAN.—Señor Presidente, no está claramente establecido en este artículo cuánto debe pagarse por internar al país un automóvil que valga menos de dos mil dólares. ¿Sólo pagarán \$ 400 por dólar o fracción hasta dos mil dólares? ¿O tendrán que pagar esta suma como impuesto adicional?

Desearía que el señor Diputado Informante me informara sobre el particular.

El señor VON MUHLENBROCK.—Cualquier vehículo cuyo precio sea inferior a dos mil dólares tendrá que pagar un impuesto de cuatrocientos pesos por dólar o fracción hasta esa suma. Nada más.

En seguida, señor Presidente, en el inciso final se establece que "en caso de enajenarse a cualquier título dentro de los tres años contados desde su internación los vehículos exceptuados del pago de este impuesto, deberán enterarse previamente en arcas fiscales su monto, quedando solidariamente responsables de ellos todas las personas o entidades que intervingan en los actos o contratos respectivos".

Termino reiterando que el artículo 6° es uno de los principales del proyecto,

por cuanto en la Comisión de Hacienda se ha calculado que los impuestos en él establecidos rendirán tres mil cien millones de pesos anuales.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra, por diez minutos, a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra por diez minutos a un señor Diputado que lo impugne.

Cerrado el debate.

El señor PEÑAFIEL.—Pido que se divida la votación, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—La petición de Su Señoría no fue formulada antes de cerrarse el debate. ¿En qué forma desea Su Señoría que se divida la votación? ¿Qué inciso quiere que se vote separadamente,

El señor PEÑAFIEL.—El que se refiere a los taxis, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para votar separadamente este inciso.

No hay acuerdo.

En votación.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el artículo.

Acordado.

En discusión el artículo 7°.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, al Honorable Diputado Informante.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—Por este artículo, señor Presidente, se modifican, en la forma que se indican en su texto, los diversos artículos y disposiciones de la ley N° 11.256 sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

Sobre el particular, tengo que expresar que, el año pasado, la Honorable Cámara de Diputados aprobó un proyecto de ley que establecía un impuesto parecido a éste, de recargo al que grava los licores,

para financiar un plan extraordinario de obras públicas en las provincias de Chiloé y Aisén.

Este proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara se encuentra pendiente en el Senado. El Ejecutivo tomó este financiamiento de dicho proyecto y lo duplicó.

El producido del recargo que se establece a los impuestos a los licores es de más o menos 300 millones de pesos. A raíz de esto, señor Presidente, y como la Honorable Cámara ya había aprobado ese proyecto, ese que figura en éste la referencia al artículo 52. La disposición pertinente está destinada a producir la suma de 250 millones de pesos, que corresponde al financiamiento del plan extraordinario de obras públicas para las provincias de Chiloé y Aisén, al que se refiere el proyecto que pende de la aprobación del Honorable Senado.

Por este mismo artículo se establece un impuesto especial a la cerveza, que actualmente paga \$ 3 por litro; en la letra b) de este artículo se aumenta este impuesto a \$ 6.

El consumo de cerveza, en el país, es actualmente de 505 millones de litros, de manera que este impuesto rinde, aproximadamente, 300 millones de pesos.

Por la letra c) se sustituyen, en el artículo 88 de la ley N° 11.256, sobre alcoholes y bebidas alcohólicas, las palabras "cuatro pesos" por "quince pesos". Esto se refiere a la multa que paga el litro de cerveza producido por encima de la cifra tope de producción que, a la fecha, es de \$ 4 y que se aumenta ahora a \$ 15. Además, en el inciso 3º de ese artículo, se cambian las palabras "18 litros por habitante" por "24 litros por habitante".

Igual que el vino, que tiene una cifra tope de producción de 60 litros por habitantes, la cifra tiene una cifra tope de 18 litros por habitante, que por esta modificación, se aumenta a 24 litros por habitante.

El producido total de este artículo, ha-

ciendo la salvedad del financiamiento del Plan de Obras Públicas que la ya Honorable Cámara aprobó, es de 500 millones de pesos.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra a algún Honorable Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a algún Honorable Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos; por la negativa, 1 voto.*

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 8º.

Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante, por cinco minutos.

El señor VON MUHLENBROCK.— Señor Presidente, por el artículo 8º, el Ejecutivo ha propuesto a la Honorable Cámara, y así ha sido aprobado por la Comisión de Hacienda, la suspensión transitoria, durante dos años, o sea, durante los años 1956 y 1957, de todas las exenciones, sean o no especificadas, de impuestos, tasas, derechos de Aduanas y contribuciones fiscales, en favor de personas naturales o jurídicas, cuyo pago sea exigible dentro de dichos años, y que hayan sido autorizadas en leyes generales o especiales o por decretos supremos en virtud de aquéllas. Se exceptúan de esta disposición las Municipalidades, el Fisco y el Servicio Nacional de Salud, las Universidades del Estado y las particulares, las iglesias y templos, y una serie de exenciones de carácter ya derivativo que contemplan los números 4, 5, y 6. También se exceptúan, señor Presidente, la larga lista de entidades y especies consignadas, en este artículo, desde el número 1 al 39. En el primer informe de la Comi-

sión de Hacienda la numeración era del 1 al 35, pero en el segundo informe se agregaron los números 36, Cuerpos de Bomberos con personalidad jurídica; 37, habitaciones construídas o que se construyan de acuerdo con la ley N° 9.135, o sea, la llamada Ley Pereira; 38, maquinaria nueva y demás elementos necesarios a que se refiere el inciso 1° del artículo 14 de la ley N° 9.839; y 39 maquinarias a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 331, del año 1953, o sea, aquellas que se internen a ciertas zonas de la República con el propósito de fomentar la instalación de industrias.

Nada más, señor Presidente.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—¿Me permite, Honorable colega?

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—El Ejecutivo ha propuesto este artículo, porque son tan extraordinariamente numerosas las exenciones, tanto de los derechos de Aduanas como de los impuestos que rigen actualmente, que ha sido prácticamente imposible poder hacer la lista definitiva. Hay exenciones que existen desde hace muchos años, y que se mantienen, porque nunca han sido derogadas. Le ha parecido al Ejecutivo que era indispensable terminar con este régimen de privilegios para una serie de actividades que pueden, perfectamente bien, hacer el mismo sacrificio que los demás contribuyentes, y ha propuesto el artículo en referencia.

Es incuestionable que se han empezado a mover aquellos que se sienten afectados por esta disposición. Es indudable que puede haberse incluído más de alguna exención que debería mantenerse. Para remediar estas posibles injusticias, el artículo 10 faculta al Presidente de la República para reponer, por una sola vez, sin poder derogar después, el correspon-

diente Decreto, aquellas exenciones que deban mantenerse.

Le parece fundamental al Ministro que habla, que, definitivamente, se termine con todas las exenciones y solamente persistan aquellas perfectamente justificadas. No es posible que, como ha ocurrido hasta ahora, haya actividades industriales, mineras y de otra índole que continúen gozando de exenciones permanentes. Si en una ocasión determinada pudo haberse justificado este privilegio, no hay ninguna razón para mantenerlo. La única solución viable de este problema es la propuesta por el Ejecutivo. Como este proyecto deberá pasar al Senado, si alguna institución debe agregarse a las hasta aquí exceptuadas, podrá hacerse en esa Honorable Corporación. Además, también podrá hacerse después, en virtud de la facultad concedida, en el artículo 10, al Presidente de la República.

El señor SILVA.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA.— Señor Presidente, nosotros compartimos, en gran parte, los argumentos que ha expuesto el señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que es necesario revisar todas estas exenciones que pudieron haberse justificado en un período determinado para afianzar la estabilidad económica de una industria; pero que pueden convertirse en un abuso irritante si se las mantiene indefinidamente.

Por este motivo, señor Presidente, solicito la votación separada respecto de los números 8, 9, 12, 14 y 37 de las exenciones a esta disposición.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vice-

presidente).— Puede continuar el señor Ministro.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, como decía, no hay otro medio de solucionar este problema que el propuesto por el Ejecutivo. Por esta razón el Ministro que habla se permite solicitar a la Honorable Cámara se sirva aprobar esta disposición en los términos en que viene concebida, porque, de otra manera, el rendimiento del proyecto, que ya ha sido reducido en más de cuatro mil millones de pesos en la Comisión de Hacienda, disminuiría en, aproximadamente mil quinientos millones más; o sea, proporcionaría sólo la mitad de los recursos necesarios para poder financiar los gastos del Presupuesto Nacional. Así se conseguiría que aquellos que han estado beneficiándose injustificadamente como ha ocurrido en muchos casos, paguen conjuntamente con todos los demás contribuyentes. Proceder en otra forma, sería cometer una injusticia.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra a un Honorable Diputado que apoye el artículo.

El señor MARTONES MORALES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, este artículo y el que establece un impuesto sobre los automóviles, son los únicos que rinden, en realidad, una cantidad considerable de dinero sin gravar los intereses de la mayoría nacional. Indudablemente que, en la forma en que ha sido redactado el precepto en discusión, pueden cometerse algunas injusticias, pero ellas, como explicaba el señor Ministro de Hacienda, tendrán oportunidad de repararse con la aplicación del artículo 10 de este mismo proyecto.

A este respecto, hago presente que tuve ocasión de examinar el balance de la Sociedad Minera "Tamaya", que está exenta de impuesto por una ley especial, y me

impuse de que con un capital que no va más allá de los ciento sesenta millones, obtuvo una utilidad de ciento veinte millones. Pues bien, estimo innecesario que ella continúe gozando de este beneficio, cuya supresión serviría para saldar en parte, el déficit presupuestario de la Nación.

Lo que no entiendo, y por eso concuerdo plenamente con la petición del Honorable señor Silva, es por qué, si se desea terminar con estos privilegios irritantes, no se suprimen aquellos de los números ocho y nueve, doce y catorce, especialmente de los dos primeros, que dicen relación con la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y con las Misiones Naval y Aérea de este mismo país. Creo que, siguiendo este mismo temperamento, lo natural sería que todas las Embajadas extranjeras acreditadas ante nuestro país, incluso las Misiones Navales y Aéreas de otras naciones, gozaran de las mismas exenciones de que disfrutaban la Embajada y las Misiones de Estados Unidos.

En cuanto al nuevo trato del cobre y al referéndum salitrero, estimo que no es necesario incluirlos aquí, pues con las leyes que al respecto ha despachado ya el Parlamento, estas industrias tienen suficiente incentivo para seguir aumentando sus capitales.

En suma, apoyaremos decididamente este artículo, porque como muy bien lo comprendemos, es uno de aquellos que menos afecta a los empelados y obreros. Eso sí, pedimos votación separada para los números ya señalados.

Nada más, señor Presidente.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Señor Presidente, deseo que el Honorable Diputado informante me conteste una pregunta. El artículo 8º, en su inciso primero, dice que se suspenden las exen-

ciones de impuestos, tasas, derechos de Aduanas y contribuciones fiscales...”, y en la página 34 del informe se expresa: “Se exceptúan, asimismo, sólo en lo que se refiere a los impuestos, tasas y derechos que se cobren por las Aduanas:”; en seguida, viene una lista y, en el número 37, se dice: “Habitaciones construídas o que se construyan de acuerdo con la ley N° 9.135”, que me parece, es la Ley Pereira.

El señor VON MUHLENBROCK.—Exactamente, Honorable Diputado.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Pues bien, la pregunta mía es la siguiente: ¿las casas a que se refiere la citada ley, según el espíritu que tuvo en vista la Comisión, están exentas de las contribuciones fiscales?

El señor VON MUHLENBROCK.—De las contribuciones fiscales, sí, Honorable Diputado.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Convendría, señor Presidente, que esto quedara expresamente establecido en la historia de la ley, porque, como el párrafo primero dice en su última parte: “... y contribuciones fiscales”, podría creerse que no están exentas del pago de contribuciones las entidades que se mencionan en el párrafo segundo. Por consiguiente, para el caso de que se apruebe el número 37, es conveniente que quede establecido en el texto de la ley que las habitaciones construídas conforme a la Ley Pereira están exentas también del pago de contribuciones fiscales.

La otra pregunta que me permito formular al Honorable Diputado informante es acerca de la aparente repetición de nombres de instituciones en esta enumeración del artículo 8°. Por ejemplo, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Pavimentación aparecen citados en el N° 7 y en el N° 21. Asimismo el N° 22 habla de “enseñanza universitaria, técnica, secundaria y primaria”, en tanto que el N° 29 se refiere a “Universidades y enseñanza en general”.

Creo, señor Presidente, que estas repeticiones deben eliminarse, dejándose subsistentes sólo aquellos números que establecen exenciones más amplias en favor de estas entidades y reparticiones.

El señor VON MUHLENBROCK.—El Honorable señor Puentes tiene toda la razón, señor Presidente.

Indudablemente, la celeridad con que la Comisión de Hacienda tuvo que despachar su informe y el elevado número de indicaciones recibidas, impidieron estudiar este proyecto con la tranquilidad necesaria. Pero el espíritu de la Comisión fue respetar, en casos calificados, lo dispuesto por diversas leyes especiales. Y de aquí resultó esta repetición.

En cuanto a las observaciones del Honorable señor Puentes, sobre el N° 37, no cabe duda de que éste se refiere a las disposiciones taxativas de la Ley Pereira, o sea, a aquellas exenciones que dicha ley contempla en particular.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Nosotros, señor Presidente, estamos de acuerdo con el espíritu de este artículo. Sin embargo, quisiéramos que el Honorable Diputado informante o el señor Ministro de Hacienda nos dieran algunas luces sobre el punto siguiente. El inciso primero del artículo 8° dice que quedan transitoriamente suspendidas, durante los años 1956 y 1957, todas las exenciones concedidas por leyes especiales a diversas instituciones para la internación de ciertos artículos.

Quiero consultar el caso de las cooperativas y sindicatos, que gozan de liberación de derechos aduaneros para la internación, por ejemplo, de máquinas de coser. Pues bien, durante estos dos años

estas entidades ¿no van a gozar de esta franquicia?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—¿Me permite, señor Diputado?

El señor BARRA.—Con mucho gusto, señor Ministro.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—En el número 15 del artículo 8º figuran las cooperativas, de manera que estas instituciones seguirán gozando de este privilegio.

En cuanto a los sindicatos, caso al que se ha referido Su Señoría, si ellos efectivamente están autorizados para importar máquinas de coser sin pagar impuestos, indiscutiblemente que S. E. el Presidente de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, tendrá que darles la autorización correspondiente para que se les mantenga esta franquicia.

Como decía denantes, señor Presidente, el problema consiste en que son miles las liberaciones especiales que no ha sido posible contemplarlas todas en la enumeración de este artículo. A esta razón se ha debido el establecimiento de esta suspensión, con carácter transitorio, por el plazo de dos años, período en el cual se calcula que será posible dar término a un estudio definitivo sobre la materia.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor ALDUNATE.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BARRA.—Siempre que después se me prorrogue la hora, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—La mesa no puede responder de eso, señor Diputado.

El señor ALDUNATE.—Como lo ha manifestado el señor Ministro de Hacienda, señor Presidente, el grave problema que plantea este régimen adoptado por la derogación de las leyes especiales que han otorgado franquicias aduaneras por la vía

negativa, consiste en que, en esta forma, la Honorable Cámara esta legislando sobre materias que no conoce.

Somos los primeros en reconocer que la idea general del artículo es beneficiosa, desde el momento en que elimina un exceso de exenciones tributarias y aduaneras que constituían un verdadero régimen de corruptela dentro de nuestro sistema tributario. Pero creo que el procedimiento adecuado para ello es la vía positiva, señalándose taxativamente cuántas y cuáles son las exenciones que se derogan. En su mayoría, ellas han nacido en virtud de una legislación que se ha estudiado y tramitado en forma lenta y cuidadosa en ambas ramas del Congreso Nacional. En cambio, en este caso se ha recurrido a un procedimiento cómodo, el de la derogación negativa. En esta forma, no se establece lo que se mantiene, en la Honorable Cámara sabe lo que se deroga. Esto es altamente inconveniente, señor Presidente, tanto más cuanto que la Comisión de Hacienda, como se ha observado aquí, para deshacer lo que el Parlamento ha realizado a través de cientos de horas de trabajo, ha dispuesto apenas de unos pocos minutos.

Quiero hacer presente a la Honorable Cámara que pocas horas después de haberse aprobado este artículo 8º del segundo informe, se advirtió en él una serie de omisiones de enorme gravedad. Puedo citar algunos ejemplos que llevarán inmediatamente al convencimiento a la Honorable Cámara. Por ejemplo, en la ley sobre Impuesto a la Renta hay una serie de disposiciones sobre exenciones, que forman un párrafo completo y que se refieren a los bonos de la deuda hipotecaria, los bonos de la deuda interna, los depósitos en las Cajas de Previsión, los intereses que pagan las Cajas de Previsión, los depósitos de ahorros, las acciones liberadas; en fin, a innumerables otras materias, cuyas franquicias tributarias van a quedar entregadas exclusivamente al arbitrio y a la voluntad de las autoridades, y a la oportunidad con que se hagan valer ante los

Poderes Públicos, especialmente el Ejecutivo.

Esto señor Presidente, es altamente inconveniente. Creo que por muy trabajosos que sea, el procedimiento adecuado a seguir es el estudio minucioso de las exenciones que contempla nuestra legislación para determinar y suprimir aquéllas que efectivamente constituyen una corruptela y respecto de las cuales se han presentado mayores inconvenientes.

Pero, además, señor Presidente, hay también otro grave problema que considerar.

Dentro de estos capítulos cuyos títulos aparecen mantenidos, hay exenciones que son de una especie múltiple, algunas de las cuales deben ser derogadas y otras, mantenidas. Por este concepto, el capítulo general que se refiere a tales exenciones se mantiene completo aun cuando dentro de él se justificarían la derogación de muchas. En cambio, otras exenciones aparecen derogadas en aquellas partes en que deberían mantenerse.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Permítame, Honorable Diputado.

Han terminado los cinco minutos concedidos al Honorable señor Barra.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALDUNATE.—Yo solicitaría que se pidiera el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar el tiempo al Honorable señor Barra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—¿Cuántos minutos más necesita Su Señoría?

El señor ALDUNATE.—Los que le sean precisos al Honorable señor Barra, señor Presidente.

El señor BARRA.—Tres minutos, señor Presidente.

El señor ALDUNATE.—Muy agradecido, Honorable señor Barra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de

la Sala para conceder tres minutos más al Honorable señor Barra.

Acordado.

El señor FONCEA.—No hay acuerdo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Yo ruego a los señores Diputados hacer presente su oposición oportunamente, porque de otra manera, es imposible a la Mesa considerarla.

Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.—Señor Presidente, como decía, el Parlamento había legislado sobre esta materia, liberando de derechos de internación, o sea, de derechos de aduana, a las máquinas de coser que son traídas por los sindicatos y cooperativas.

De más está repetir a mis Honorables colegas los beneficios que esta medida reporta. El señor Ministro de Hacienda, presente en la Sala en este momento, reconoce que tenemos razón al solicitar la mantención de esta exención, por que como él sabe y lo ha declarado públicamente, este proceso de ataque a la inflación repercutirá con mayor fuerza sobre las clases asalariadas del país; de tal manera que una máquina de coser traída en estas condiciones por un sindicato o una cooperativa, resultará a un costo más bajo y podrá ser adquirida más fácilmente por el trabajador, que tendrá así una mayor posibilidad de defender su presupuesto familiar, dentro de esta política de guerra contra la inflación en que se encuentra empeñado el país.

Por esto, señor Presidente, yo rogaría a la Mesa que recabara el asentimiento unánime de la Sala para que, reparando este olvido o imposibilidad que hubo para considerar esta situación, se dejara establecido que la internación de las máquinas de coser que traigan las cooperativas y sindicatos seguirá gozando de las franquicias que actualmente tiene en virtud de anteriores leyes de la República.

Nada más, señor Presidente.

El señor MELENDEZ.—Pido la palabra, por un minuto, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra, por un minutos, al Honorable señor Meléndez.

No hay acuerdo.

El señor MELENDEZ.—¡Es solamente para aclarar un punto de las exenciones!

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Honorable señor Barra, ¿desea formular alguna indicación...?

El señor BARRA.—Precisamente, para eso...

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Entonces, ruego a Su Señoría se sirva enviarla por escrito a la Mesa.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para someter a discusión y votación la indicación propuesta por el Honorable señor Barra, cuya redacción se haría posteriormente por la Mesa.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—No hay acuerdo.

El señor MELENDEZ.—Ruego al señor Presidente pedir nuevamente el asentimiento unánime de la Sala para que se me conceda la palabra por un minuto.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Solicito nuevamente el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra, por un minuto, al Honorable señor Meléndez.

No hay acuerdo.

En votación...

El señor MELENDEZ.—¡Me obligan a hacer oposición cerrada, si no me permiten aclarar un punto sobre las exenciones!

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Se ha pedido la división de la votación.

El señor MELENDEZ.—¡Por qué no aceptan Sus Señorías el propósito de esclarecer las vaguedades de la ley!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—¡Honorable señor Meléndez,

ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio!

El señor MELENDEZ.—¡Las cosas vagas no se pueden aceptar en las leyes! Deseo que el señor Diputado Informante nos aclare una duda!

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—¡Honorable señor Meléndez, llamo al orden a Su Señoría!

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Se ha pedido la división de la votación, para que se voten separadamente todas las letras que están en la columna derecha de la página treinta y cuatro del boletín 8316 A.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

En votación la primera parte del artículo 8º, esto es, hasta el número 6, que figura en la columna de la izquierda de la página señalada.

Durante la votación:

El señor CORBALAN.—¡Vea a sus partidos de Gobierno, señor Ministro!

El señor MELENDEZ.—La Comisión de Hacienda ha tratado mal las cosas. ¡Sólo queda la esperanza de arreglar esto en el Senado!

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 17 votos; por la negativa, 51 votos.*

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Rechazada la proposición.

La Mesa estima que la segunda parte no debe someterse a votación.

El señor MELENDEZ.—Pido que se vote, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—En realidad, su votación sería incongruente dado el resultado de la votación anterior; de tal manera que la Mesa no la someterá a votación.

Reglamentariamente, debe votarse el artículo correspondiente del primer informe.

Varios señores DIPUTADOS.—Que se vote, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—El artículo figura en la página 24 del Boletín N° 8.316. Es muy similar al que la Honorable Cámara ya votó.

El señor FONCEA.—Que se lea todo, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Si le parece a la Sala, se leerá.

Un señor DIPUTADO.—No hay acuerdo.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—No hay acuerdo, señor Diputado.

En votación.

—*Durante la votación.*

Varios señores DIPUTADOS.—Que se lea, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Reglamentariamente, no hay necesidad de leerlo, porque está impreso.

Solicito la venia de la Sala para continuar la sesión a las dieciséis horas...

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—No hay acuerdo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio. Estamos en votación.

El señor LIRA.—Solicite de nuevo el asentimiento de la Sala, señor Presidente...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para efectuar la sesión ordinaria siguiente, la que, reglamentariamente, ha quedado sin efecto.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.—Que se cumpla el Reglamento.

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—No hay acuerdo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MUSALEM.—Ayer hubo acuerdo en principio, en la sesión de Comités, señor Presidente, para continuar la discusión del proyecto...

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio. Estamos en votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 44 votos.*

El señor CORREA LETELIER (Vice-presidente).—Rechazado el artículo.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 16 horas y 1 minuto.*

*Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones.*